



# 7º CONGRESO FORESTAL ESPAÑOL

**Gestión del monte: servicios  
ambientales y bioeconomía**

26 - 30 junio 2017 | Plasencia  
Cáceres, Extremadura

---

---

7CFE01-596

---

---

Edita: Sociedad Española de Ciencias Forestales  
Plasencia. Cáceres, Extremadura. 26-30 junio 2017  
ISBN 978-84-941695-2-6

© Sociedad Española de Ciencias Forestales

## Un ejemplo de resistencia de la comunidad vecinal contra la desamortización: el caso de Biel (Zaragoza)

PÉREZ-SOBA DIEZ DEL CORRAL, I<sup>1</sup>,

<sup>1</sup> Doctor Ingeniero de Montes. Gobierno de Aragón. Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.

### Resumen

En toda España hubo comunidades vecinales que desarrollaron distintas estrategias para proteger el uso comunal de los montes municipales frente a la desamortización civil. El caso del pequeño pueblo de Biel (Zaragoza) es singular por haber desarrollado esas estrategias durante muchos años, y con formas muy diversas. La más llamativa fue la Junta administradora de los montes Val de Biel y Arcanalo, sistema de organización vecinal que compró a particulares dos montes privatizados en la desamortización, y que los gestionó durante cuarenta años agrupando a todos los vecinos (y no sólo a los que legalmente habían sido los compradores), reinvertiendo todos sus beneficios en obras de interés general, adoptando ordenanzas para prohibir las talas y las roturaciones y que, una vez derogadas las leyes desamortizadoras, entregó los montes al Ayuntamiento, junto con el superávit de su gestión. Pero también se readquirieron terrenos comunales vendidos mediante la reivindicación de las partes exceptuadas de la venta en las subastas, y se explotaron de manera diligente y eficaz todas las vías legales para evitar las ventas de los montes, llegando hasta el Consejo de Ministros o el Tribunal Supremo.

### Palabras clave

Historia forestal, desamortización, aprovechamientos comunales, propiedad forestal, Zaragoza.

### 1. Introducción

La Desamortización Forestal, especialmente la civil que se desarrolló tras la Ley de 1 de mayo de 1855 (“Ley Madoz”), tuvo profundas repercusiones sobre las economías rurales: la privatización de muy numerosos montes públicos, impuesta por el Ministerio de Hacienda, a menudo excluyó a los vecinos (especialmente a los más pobres) del acceso a los aprovechamientos forestales (como la leña, los pastos o los cultivos agrícolas de secano), en una época en la que la economía agropecuaria campesina era en no pocas ocasiones de mera subsistencia (MARTÍ, 2003: 167 y ss.; COBO et al., 1992: 159 y ss.). En el mejor de los casos, los vecinos veían degradada su condición, puesto que de aprovechar las tierras por su título personal de vecindad, pasaban a ser arrendatarios sometidos a contratos privados impuestos por los nuevos dueños desde una situación de superioridad (SANZ, 1987: 41). Por ese y por otros motivos, no extraña que Joaquín Costa calificara a la Desamortización como “la guerra loca de la Nación contra sus municipios” (COSTA, 1915: 334).

Como señala MARÍN (2015: 351), los “pueblos”, en su acepción más amplia y tradicional, es decir, como el conjunto que forman el Ayuntamiento y la comunidad vecinal a la que debiera representar, no podían ser meros espectadores de semejante expolio, y desarrollaron acciones de resistencia frente a la desamortización. De hecho, resulta llamativo que esta resistencia se adoptara de manera generalizada en todo el territorio nacional, sin necesidad de coordinación alguna entre pueblos, y promovida sólo por el instinto de autodefensa y el sentido común de las comunidades campesinas. Es cierto que también las divisiones internas de estas comunidades se manifestaron con frecuencia; a veces, hasta el punto de hacer fracasar esos intentos de resistencia, o aún peor, de instrumentalizarlos para servir a intereses particulares de algunos vecinos.

Esas acciones fueron muy variadas. En un extremo encontraríamos las que SCOTT (1997) llama “formas cotidianas de rebelión campesina”, actuaciones en general individuales y no coordinadas, y que con frecuencia entran en el terreno de la ilegalidad, cuando no de la delincuencia: furtivismo, ratería, calumnia, incendios, roturaciones ilegales, etc. Aunque hay autores que reivindican estas acciones ilegales incluso como “ecologistas” (MARTÍNEZ, 1990), creemos que su análisis debe ser siempre crítico, porque causaron graves daños a los montes, y además ocultaron no pocas veces la simple apropiación por algunos vecinos de la propiedad comunal (ARTIAGA y BALBOA, 1992: 112 y ss.). En el otro extremo, se hallaría la acción de resistencia más legalista, la tramitación ante el Ministerio de Hacienda de un expediente de declaración de los montes como de aprovechamiento común o dehesa boyal, lo que les excluía de la venta en aplicación del artículo 2.9 de la Ley Madoz. A su vez, este tipo de expedientes tenía el inconveniente de que con frecuencia Hacienda no contestaba a las solicitudes de excepción, o las conducía a laberintos administrativos, y mientras tanto vendía los montes, cuya existencia conocía, precisamente, gracias a esas solicitudes (ARTIAGA, 1990: 179-181; PÉREZ-SOBA y SOLÁ, 2004: 11-14).

Entre ambos extremos, podemos hallar una variadísima casuística de acciones más o menos colectivas y coordinadas, en las que a menudo la comunidad vecinal usaba las instituciones que le eran más cercanas (en general el Ayuntamiento, pero también una asociación de ganaderos o una cooperativa) para tomar iniciativas que permitieran mantener la propiedad pública de los montes, si era posible, o si no lo era al menos conservar su uso vecinal. Esas acciones podían ser tan sencillas como la ocultación de fincas a las inspecciones de la Administración estatal (generando los llamados “montes ocultos”), o más complejas: la compra del monte por la totalidad o gran parte de los vecinos, lo que generaba un tipo de propiedad indivisa que hoy se conoce como “monte de socios” (MEDRANO et al., 2013), la intervención de testaferros en las subastas, la influencia en la tasación de las fincas, las acciones para forzar la renuncia al predio por parte del adjudicatario, etc. (MARÍN, 2015: 350-391; SABIO, 2002a: 203-207; SABIO, 1991).

En 2015, y con el fin de redactar la Memoria precisa para la declaración de utilidad pública de varios montes propiedad del Ayuntamiento de Biel (Zaragoza), pudimos investigar con detenimiento la historia de los montes de dicho municipio, revelándose un caso bien documentado de resistencia de una comunidad vecinal a la desamortización civil, que destacaba por la variedad, el ingenio y la persistencia de los mecanismos adoptados, y que consideramos de interés suficiente como para ser expuesto en este Congreso.

## 2. Objetivos

Los objetivos son identificar, y analizar jurídica e históricamente, todas las acciones documentadas en la localidad de Biel (Zaragoza) para oponerse a la aplicación de la desamortización civil sobre los montes públicos de ese término municipal, así como para tratar de corregir sus efectos en el caso en que no se pudiera evitar dicha aplicación.

## 3. Material y metodología

La localidad de Biel se halla en el partido judicial de Ejea de los Caballeros, en la comarca de las Cinco Villas, en el Norte de la provincia de Zaragoza. Tuvo un término municipal propio y exclusivo de 9.383 ha, que en 1975 pasó a ser de 13.070 ha, al absorber al límite término de Fuencalderas (localidad que desde 1996 es una entidad local menor dentro del término de Biel). A comienzos del siglo XX (1901-1920) la población censada en Biel superaba los 1.300 habitantes, cayendo bruscamente a partir de 1950 (INSTITUTO ARAGONÉS DE ESTADÍSTICA y SERVICIO DE ESTUDIOS DE LA CAI, 2005: 76-77), hasta llegar a un censo de sólo 165 habitantes a 1 de enero de 2011. El antiguo término municipal de Biel cuenta con notables valores ambientales: en él se ubican once montes declarados de utilidad pública que suman 3.524 ha (un 37,6% del antiguo término), y se ve afectado por un Espacio Natural Protegido (el Paisaje Protegido de la Sierra de Santo Domingo), dos

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC n.º ES2410064, “Sierras de Santo Domingo y Caballera” y LIC n.º ES2430066, “Río Arba de Biel”) y una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA n.º ES0000287, “Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella”).

Para la realización del estudio, se ha hecho una revisión bibliográfica y una búsqueda documental, siendo en ésta las fuentes fundamentales el Archivo Municipal de Biel y el Archivo del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza del Gobierno de Aragón, y fuente secundaria el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Se han hecho también dos visitas a los montes del término municipal junto con la guardería forestal y prácticos conocedores del terreno y se ha hecho una cartografía de dichos montes.

#### 4. Resultados y discusión

a). El agotamiento de las vías legales: la lucha contra la venta del “Monte Blanco”.

En Biel se dio el caso (que antes hemos calificado de frecuente) de la falta de respuesta de Hacienda a las solicitudes “ordinarias” de excepción de la Desamortización: el Ayuntamiento solicita en 1858 que se exceptúe como dehesa boyal el monte “Carbonera, el Pinar y Bernano”, solicitud que reitera en 1896 pidiendo además que se declare de aprovechamiento común el “Monte Alto”, pero no se contesta en ninguno de los casos. No obstante, esa falta de respuesta no impide en modo alguno que el pueblo ejerza con diligencia y constancia otras acciones legales antidesamortizadoras, lo que se comprueba en particular en la polémica que se desarrolla en 1860-1872 acerca de la venta del llamado “Monte Blanco”, que resumimos a continuación.

El 4 de enero de 1861 se subastan dos montes “procedentes del pueblo de Biel”: uno denominado “Foriellos” (en realidad, “Fusillos”) y otro sin más nombre que el de “Monte Blanco”, término que en Aragón se usaba como sinónimo de “monte comunal” (PÉREZ-SOBA y SOLÁ, 2005). Ambos fueron rematados a favor de Joaquín Marín, un influyente comerciante zaragozano que era uno de los líderes locales del partido liberal (fue alcalde de Zaragoza en 1854-1856) y habitual comprador de montes desamortizados en la provincia. Los límites con que se subastó el Monte Blanco eran tan amplios que permitían al Sr. Marín afirmar que había adquirido todo el “Monte Alto” de Biel, el principal monte público del pueblo, formado principalmente por siete “pacos”, término que significa “umbrías” en el Alto Aragón (VÁZQUEZ, 1994: 461-462). Pero había importantes argumentos en contra: los pacos estaban poblados de pino silvestre, y por tanto aparecieron como no enajenables en la Clasificación General de los Montes Públicos (1859) y en el Catálogo de Montes públicos exceptuados de la Desamortización (1862); y además había enorme diferencia entre la superficie con que se había vendido el monte (642 ha) y la que el Sr. Marín pretendía suya (más de 2.000). Por eso, en los pacos siguieron entrando libremente los pastores locales, hasta que el comprador presentó contra ellos un interdicto judicial en 1862.

El Ayuntamiento reacciona, logrando el 29 de abril de 1862 un auto judicial para probar su posesión sobre el “Monte Alto”, y escribe al Gobernador Civil solicitando el deslinde de los terrenos vendidos. A esta última petición se opuso el comprador, causando un conflicto entre el Juzgado y el Gobierno Civil, que, finalmente, llegó al Consejo de Ministros, que resolvió a favor del comprador mediante Real Decreto de 12 de julio de 1865. No obstante, ese triunfo del Sr. Marín fue pírrico, puesto que en junio de 1863, el insigne Ingeniero de Montes José Jordana y Morera, Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, propone, al constatar que las contradicciones entre el anuncio de subasta y la realidad hacían imposible identificar el Monte Blanco, que se deslinden en cambio los pacos exceptuados de la desamortización. Ese deslinde fue practicado por Jordana en septiembre de 1863 (PÉREZ-SOBA, 2014: 259-261), concluyendo que el anuncio de venta contenía errores insalvables en cuanto a linderos y cabidas, y aunque el expediente es sospechosamente “extraviado” en el Gobierno Civil, el Ayuntamiento pide entonces (1867) que se forme otro deslinde, o que se resuelva por fin sobre la posesión del monte. Finalmente, logra en septiembre de 1870 que el asunto llegue a la Junta

Superior de Ventas de Bienes Nacionales, que declara la nulidad de la venta del Monte Blanco, lo que se confirma por Real Orden de 17 de enero de 1871.

Marín recurre ante el Tribunal Supremo, pero éste, en su sentencia de 28 de junio de 1872, desestima terminantemente el recurso, considerando: 1º) “indudable que los siete opacos poblados de pinos silvestres que existen dentro de los límites de la finca que D. Joaquín Marín pretende haber adquirido, estaban exceptuados de la enajenación como incluidos en el catálogo de 1859”; 2º) que no podía suponerse comprada la finca como cuerpo cierto, ya que se había anunciado la subasta con cabida y linderos, por lo que no bastaba la identidad de éstos si no corresponde igualmente aquélla; y 3º) que no había identidad entre los límites fijados a la finca en el anuncio de subasta y los del terreno que pretende haber comprado Marín, ni tampoco en los nombres, cabida, calidad y producción, “y esto hasta tal punto, que según los planos unidos a las autos es materialmente imposible fijar la situación de lo que se subastó”. Por ello, el Tribunal considera radicalmente nulo el contrato de venta, “celebrado con infracción patente de todas las disposiciones legales á que debió ajustarse”. El pueblo había salvado de la venta más de 2.000 hectáreas de monte, siguiendo exclusivamente las vías legales.

b) La recompra de los bienes desamortizados: la Junta de “Arcanalo” y “Val de Biel”.

En cuanto es anulada la primera venta del Monte Blanco, Hacienda anunció su segunda subasta para el 26 de diciembre de 1870 con una descripción mucho más cuidada: se anuncia sólo con 314 ha en venta y se rectifican los linderos para dejar claro que se no se venden los pacos, sino sólo las partidas sitas al Sur de éstos: Santo Cristo del Cerro, San Gabás y Arcanalo, topónimo este último que designará a esta finca a partir de ese momento. Y también anuncia, para la misma fecha, la venta de otro “monte blanco” del pueblo, denominado “Val de Biel”, con 197 ha de cabida total.

Los dos montes fueron vendidos, al parecer sin polémica, a favor de Agustín Iso, abogado y procurador zaragozano. Pero en 1880, y de nuevo en 1882, los cinco condueños de esos dos montes (que los han comprado a Iso, a plazos) se dirigen al Ayuntamiento ofreciéndolos en venta “a la colectividad de vecinos que a ello se comprometan”. En respuesta, muchos vecinos firman un compromiso de compra, sujeto a unas curiosas condiciones pactadas entre ellos: se constituirá una junta (a renovar cada año) para la gestión del monte; todos los compradores lo serán por igual; y el monte ha de conservarse en buen estado forestal, puesto que “dicha Junta procurará autorizar lo menos posible toda clase de roturaciones [y] cuidar con mucho esmero del arbolado”.

Pero el intento no se concreta, y el asunto se abandona hasta 1904, cuando cuatro de los condueños, el alcalde y los concejales, y 192 vecinos, firman un compromiso privado de compraventa, que se completa cuando el otro condueño (Dionisio Caudevilla) acepta también ceder, incluso gratuitamente, su parte indivisa, aunque con la condición de que concluya la polémica que afecta al monte de Casa Andrés, al que después nos referiremos. El documento de 1904 muestra que la intención de la compra no es constituir una comunidad romana de adquirentes vinculada al grupo formalmente comprador, ni tampoco generar unos montes vecinales en mano común con una comunidad germánica propietaria, sino que los montes recuperen la condición de comunales, en los que el propietario sea el Ayuntamiento y la beneficiaria de los aprovechamientos la comunidad vecinal sin excepciones. Así se entiende que el Ayuntamiento participe en el compromiso, y aporte una cantidad significativa para la compra, adicional a la que reúnen los vecinos a partir de sus propios peculios. Se trataría por tanto de una remunicipalización de un bien usando como intermediaria a la comunidad vecinal, probablemente para evitar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Madoz, que prohibían taxativamente el acceso de las “manos muertas” a la propiedad de nuevos bienes inmuebles.

La compraventa fue suscrita por los cinco condueños y los 192 vecinos de Biel ante el Notario de Sos del Rey Católico (desplazado a Biel para la ocasión), el 12 de mayo de 1905, con las

siguientes condiciones finales: se generaban 197 partes indivisas para cada uno de los participantes en la operación (vendedores y compradores), “pero no podrá ninguno enajenar separadamente la parte adquirida”; “los comparecientes poseerán en común los montes citados destinándolos a pastos y cortes de leñas y podrán asimismo practicarse algunas roturaciones en los puntos que sean propios para ello” (con tal de que se permita el pastoreo de dichos cultivos), y para gestionar esa posesión común, “la administración de los montes vendidos estará a cargo de una Junta nombrada por la mayoría de los adquirientes [...] que se renovará todos los años”, aunque “los dueños de los montes podrán admitir como copartícipes a todos los demás vecinos de Biel que quieran ingresar en la sociedad”. La escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de julio de 1905, sin que desde entonces se produjera cambio alguno de titularidades registrales.

Se conserva el libro de actas de la Junta administradora de los montes, que funcionó con toda eficacia y continuidad durante cuarenta años. Esta Junta es la primera de varias organizaciones vecinales que se crean en Biel en el primer tercio del siglo XX, que prueban un alto grado de autogestión de iniciativas comunes: se crea una Junta en 1915 para construir las escuelas; se fundan sendas cooperativas para traer la electricidad y para crear una fábrica de harinas que tenía aún carácter vecinal en 1968; y también un “Sindicato Agrícola de San Antonio” que parece colaborar en esta labor de recomunalización de montes, adquiriendo el monte de los Fusillos gracias precisamente a la ayuda de la Junta de Arcanalo y Val de Biel, que en 1922 entrega a ese Sindicato 2.125 pesetas para el pago de la deuda contraída con tal fin.

De hecho, la Junta de Arcanalo y Val de Biel pasa a desempeñar un papel de verdadera institución de desarrollo local, sin ánimo de lucro alguno, lo que se manifiesta primero en la expresa recomunalización de los montes, adoptada por acuerdo unánime de 22 de noviembre de 1914: “que todos los vecinos de la localidad mayores de 25 años, viudos o casados, en la actualidad y los que lo sean en lo sucesivo y no estén comprendidos en la escritura de compra sean admitidos y considerados como socios copartícipes de la misma sociedad desde esta fecha”. Y luego se observa aún más claramente cuando la Junta dedica una y otra vez sus beneficios (que los obtiene, e importantes) a la mejora de los propios montes (construcción de un corral, compra de enclavados, pago de guardas y de contribución rústica), pero también y sobre todo a la realización de obras y servicios de interés general del pueblo. Así, el 3 de enero de 1915 se entregan todos los fondos acumulados (todos, se insiste) para la construcción de escuelas públicas de niños y de niñas y habitaciones para los maestros; el 20 de enero de 1916, se acuerda entregar 1.000 pesetas anuales al Ayuntamiento durante doce años “para atender con ellas al pago del alumbrado eléctrico”; y entre 1926 y 1929, la Junta abona 10.550 pesetas a la Electro-cooperativa de Biel para amortizar las deudas contraídas para la instalación eléctrica del pueblo. Incluso, la Junta acaba asumiendo una competencia típica municipal, como la administración de la dula de cabras del pueblo, es decir, el rebaño formado por el ganado de uso propio de los vecinos, y pastoreado conjuntamente para facilitar su mantenimiento (PÉREZ-SOBA y SOLÁ, 2003: 277-279).

En lo que se refiere a la conservación de los montes, la Junta veló por el cumplimiento del pacto que establecía que los montes se conservarían en buen estado forestal: el 1 de enero de 1907 se acuerda “que queda prohibido en absoluto el cortar y destajar las clases de arbolado de pino y enebro [...] y únicamente podrán cortar las leñas de aliaga que necesiten los vecinos para hacer hormigueros”, es decir, para producir cenizas para fertilización de los campos (MIRET, 2004: 166-168). Respecto a las leñas de encina, “tan solo podrán cortar las ramas rastreras, dejando toda la demás que sea de fila”. Este proceder conservacionista por parte de una comunidad vecinal compradora de montes tiene, en la misma comarca de las Cinco Villas, tanto su paralelismo (las pardinas de San Esteban y Lucientes, en el vecino término municipal de Longás, que fueron igualmente conservadas por la comunidad adquirente) como su contraejemplo: el Monte Saso (término municipal de Biota), roturado íntegramente en 1932 por los sucesores de los primitivos compradores (SABIO, 2002a: 204-205).

El final de la Junta se produce también de manera ejemplar: entregando la propiedad de los montes al Ayuntamiento, años después de ser derogada la Ley Madoz (en lo que se refiere a los bienes de los pueblos), en virtud del Estatuto Municipal de 1924. En efecto, en la sesión de 3 de febrero de 1945 se acuerda que “la Junta Administrativa cree llegado el momento de traspasar su cometido al Ayuntamiento y éste acepta la administración y gobierno que se le encomienda por voluntad expresa del vecindario [...] El Ayuntamiento administrará dichos montes como patrimonio municipal”. Se cede también al Ayuntamiento la gestión de la dula de cabras, y se le entrega un saldo positivo, como resultado de la gestión de la Junta, de 35.114 pesetas.

A partir de ese momento, el Ayuntamiento comienza a gestionar los montes; durante un tiempo, haciendo constar que son “bienes de la extinguida junta administrativa de los montes Val de Biel y Arcanalo, administrados por este Ayuntamiento”, pero pronto como unos bienes municipales más: en 1968 se hace referencia por última vez, y ya entonces de manera aislada, a que dichos montes sean sólo “administrados” por el municipio. De este modo, y considerando que había transcurrido un plazo muy superior al que exige el artículo 1959 del Código Civil para la prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio, en 2015 pudieron declararse de utilidad pública (sin reclamación alguna) como propiedad del Ayuntamiento de Biel, mediante la Orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón de 23 de noviembre de 2015 (Boletín Oficial de Aragón n.º 250, de 30 de diciembre). “Arcanalo” es hoy el monte número 522 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza y “Val de Biel” forma parte del monte número 181 del mismo Catálogo.

c). La reivindicación de los derechos vecinales frente a los compradores: el monte “Casa Andrés o las Parcelas”.

La última venta desamortizadora en el término municipal se produce en 1882 y afecta al monte “Casa Andrés”, cuya subasta se anuncia para el 26 de mayo de ese año, con una cabida total de 220 ha totales, pero aclarando que existen dos zonas, una de 57 ha en cultivo y otra de 19 de terreno inculto, que se excluyen de la venta por ser poseídas desde tiempo inmemorial por los vecinos de Biel. El 9 de mayo de 1882 un alto número de vecinos se comprometen por escrito a pujar en la subasta de manera conjunta e indivisa, pero finalmente el monte es rematado a favor del Sr. Caudevilla, antes mencionado.

El pueblo tuvo siempre muy presente que la venta no afectaba a esas parcelas poseídas por el vecindario, produciéndose polémicas acerca de la ubicación exacta de las superficies excluidas. En 1904 firman un acuerdo el Sr. Caudevilla y algunos vecinos (no muchos), probablemente los cultivadores de esas 57 ha (zona que parece ser la que preocupa a la comunidad vecinal, sin que se mencione ya más la otra de 19 ha), mediante el que Caudevilla “queda conforme en que queden a favor de dichos vecinos de Biel cincuenta y siete hectáreas de terreno del mencionado monte, cabida que será medida y amojonada por peritos al efecto, de común acuerdo, en un solo punto o sea todo en junto al trozo que corresponda”. También renuncia (como hemos visto) al ingreso que le correspondía de la venta de Val de Biel y Arcanalo “en compensación de los beneficios de pastos que haya podido tener [...] sobre las cincuenta y siete hectáreas de terreno arriba citadas”, si bien impone a los “compradores [...] de estos montes...” por sí y sus sucesores” (es de suponer que se refiere a la comunidad vecinal) la renuncia “para siempre a todos los derechos que pudieran tener o alegar sobre dicha finca una vez hecha la separación o deslinde en cuanto a la tierra [...] que no fuera objeto de la venta”. Pero para que esta condición pudiera cumplirse, debía previamente hacerse esa separación o deslinde, que era el problema preexistente.

En 1922, el deslinde aún no se ha producido, y el Ayuntamiento pide un informe jurídico al abogado Ricardo Lacosta, quien dictamina que los vecinos firmantes en 1904 no llegaron a dicho acuerdo como ciudadanos privados, sino en representación de la comunidad vecinal y del Ayuntamiento, como lo probaba el que Caudevilla hubiera pagado al Ayuntamiento (no a los

firmantes) el importe de los pastos de esas 57 hectáreas correspondiente a los años 1904-1905. Por tanto, es el Ayuntamiento quien debe ser parte en esa demarcación de terreno a segregarse del monte de Casa Andrés. Pero en 1932, el deslinde sigue sin haberse hecho, y se pide otro dictamen, esta vez al abogado Pablo Pineda. Este nuevo interés por tan añeja polémica parece enmarcarse en la llamada “cuestión comunal de las Cinco Villas”, un movimiento surgido en la comarca para la recuperación de los comunales que se entendían “usurpados”, que tenía su origen ya en la Dictadura de Primo de Rivera y que cristaliza a partir de 1932, teniendo eco incluso en el ámbito nacional (SABIO, 2002b: 68-70). El dictamen de Pineda, de 5 de febrero de 1932, primero se hace eco de unas noticias según las cuales Caudevilla habría pagado a los cultivadores para que abandonaran las fincas y las dejaran a su disposición, ante lo cual el Ayuntamiento de Biel quería “reivindicar a su favor las tan mencionadas cincuenta y siete hectáreas, por estimar que los vecinos que suscribieron el convenio lo hacían en representación de la villa, y que por tanto [...] no tenían personalidad para enajenar”. Concluye que puede intentarse una avenencia, y que el Ayuntamiento es la parte interesada en el asunto, y no los vecinos como individuos.

La avenencia sugerida se produce, al menos formalmente, con mucha rapidez: el 12 de marzo siguiente, el Ayuntamiento en pleno acuerda que se proceda al deslinde tantas veces referido, operación que se ejecuta el 2 de mayo de 1932, con asistencia y plena conformidad del hijo del Sr. Caudevilla, en representación de su padre (si bien quien firma en el acta es este último). En dicha acta no actúan los vecinos, sino, con toda claridad, el Ayuntamiento: “Se procede por los peritos designados por el Ayuntamiento y de la conformidad de D. Dionisio Caudevilla al deslinde y amojonamiento del terreno a seguida indicado, con el cual el Ayuntamiento de Biel se da por satisfecho de las cincuenta y siete hectáreas mencionadas en los documentos y que son objeto de este deslinde”. Y es de inmediato el Ayuntamiento el que comienza a ejercer como dueño de la zona así demarcada: el 5 de marzo de 1933, el Ayuntamiento aprueba unas “Ordenanzas para la roturación y administración del trozo de monte de Casa Andrés, propiedad de este Municipio”, que contemplan que el aprovechamiento se adjudicará mediante subasta pública en el caso de los pastos, mediante venta por adjudicación directa a los jornaleros más necesitados en el caso de las leñas, y de adjudicación (igualmente a los jornaleros más necesitados) mediante canon de 5 pesetas/parcela/año en el caso de los cultivos agrícolas. Este sistema conllevó el que a esta zona se la pasara también a conocer como “Las Parcelas”.

Tras la Guerra Civil, el 26 de julio de 1939, uno de los hijos de Caudevilla escribe al Ayuntamiento en su propio nombre y en el de sus hermanos, insistiendo en la versión expuesta en el dictamen de 1932, esto es, que su familia había adquirido las 57 ha a los vecinos cultivadores en distintos juicios de conciliación, y que en realidad el deslinde se había hecho mediante intimidación y violencia, siguiendo “un procedimiento arbitrario y que es preciso subsanar, devolviéndome dichas cincuenta y siete hectáreas de terreno, como en justicia me corresponde, y que espero obtener de esa digna Corporación.” Es este escrito la única documentación que hemos hallado que aluda a coacciones o violencias dentro de la estrategia antidesamortizadora en Biel, y no es una afirmación contrastada con otras fuentes, ni que parezca acorde con el comportamiento anterior del pueblo. Por ejemplo, la obra de LUCEA (2009) que recopila las acciones colectivas de protesta que tuvieron lugar en el medio rural aragonés entre 1885 y 1917, sólo cita a Biel (p. 176) para mencionar, en 1906, una manifestación de obreros pidiendo trabajo “a grandes voces”. Por otra parte, las autoridades municipales de Biel en 1939 son de un signo político muy distinto de las que lo eran en 1932, y a pesar de ello no consta que dieran contestación alguna al reclamante, ni que éste realizara otra actuación administrativa o judicial. Antes al contrario, el Ayuntamiento continuó en la pacífica posesión de dicho terreno, que por cierto al formarse los planos catastrales del término pasó a figurar con una cabida de unas 36,5 ha, sensiblemente menor que las tan repetidas 57. Dicho monte, en virtud de la antes citada Orden de 23 de noviembre de 2015, ha accedido también al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia con el número 523 y el nombre de “Casa Andrés o Las Parcelas”.



## 5. Conclusiones

Se proponen las siguientes conclusiones:

- La resistencia de la villa de Biel a la Desamortización Civil adoptó formas que destacan por distintos motivos: por su carácter fundamentalmente pacífico, por su conocimiento y respeto (al menos, formal) de la legalidad vigente, por su ingenio, su variedad y su persistencia. Se aprovecharon todas las vías legales para la defensa de los intereses del pueblo: pidiendo dictámenes jurídicos, logrando amparo judicial, o incluso llegando al Consejo de Ministros o al Tribunal Supremo. El pueblo actúa bien aconsejado, tras hacer un detenido análisis de todas las posibilidades legales que permite explotar las debilidades de los contrarios, y mantiene sus acciones a veces durante muchos años, sin caer en el desaliento por la falta de respuesta o por aparentes derrotas parciales.
- Se detecta una constante y estrecha compenetración entre la comunidad vecinal y el Ayuntamiento: ambos actúan en representación mutua, y en defensa de los intereses del “pueblo”, entendido en su acepción más amplia y tradicional. En concreto, las iniciativas de compra de montes por parte del colectivo vecinal no parecen dirigirse a crear comunidades romanas ni germánicas de copropietarios en indivisión, sino a recuperar la condición municipal y comunal de los terrenos vendidos, asumiendo su gestión la comunidad vecinal para evitar la prohibición contenida en la Ley Madoz de que el Ayuntamiento adquiriera bienes inmuebles.
- Resulta llamativa la actuación de la Junta administradora de los montes Arcanalo y Val de Biel. Cientos de vecinos renunciaron durante cuarenta años a unos beneficios que en rigor les correspondían como ingresos privativos, para destinarlos a la mejora de los montes, y a obras y servicios de interés general de la villa; y culminaron su gestión entregando al Ayuntamiento, sin que conste compensación alguna, tanto la propiedad de los montes como un notable superávit económico. Biel, de hecho, parece haber sido un pueblo muy activo en lo que se refiere a la autoorganización vecinal para fines de interés general.
- La Junta administradora de los montes Arcanalo y Val de Biel se autoimpuso como deber, desde incluso antes de realizarse la compra de los montes, el mantenimiento de su buen estado forestal, diferenciándose de otros casos de compras colectivas hechas en la misma comarca, en los que los montes fueron roturados.
- No constan actos de resistencia violenta. Es cierto que en 1939 los herederos del Sr. Caudevilla afirman que en el deslinde del monte “Casa Andrés” medió intimidación, pero esa afirmación no está contrastada, y de hecho no se documenta que nadie perturbe la posesión municipal de esos terrenos.

## 6. Agradecimientos

Deseo hacer constar mi agradecimiento:

- Al Ayuntamiento de Biel, por proponerme el estudio de los montes de su propiedad, y facilitarme el acceso a los archivos municipales.
- Al agente forestal del Gobierno de Aragón D. Alberto Palacio Burillo, y al práctico conocedor del terreno D. Antonio Dieste Pérez, por su ayuda en los trabajos de campo.
- Al Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón D. Luis Francisco Biendicho Gracia, por sus siempre valiosas opiniones con que me ayudó a ver con claridad el estado legal de los montes.
- Al personal de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón que participó en la tramitación del expediente de inclusión y

regularización de los montes de Biel en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública: la técnico de gestión D.<sup>a</sup> Marta María Gordo Moreno, la administrativa D.<sup>a</sup> Marta García Mateo y la delineante D.<sup>a</sup> Arantxa Causapé Sangroniz. A todas, por su eficaz colaboración.

## 7. Bibliografía

- ARTIAGA, M.A.; 1990. Montes públicos y desamortización en Galicia. *Agricultura y sociedad* 57, 157-199.
- ARTIAGA, M.A.; BALBOA, X.L.; 1992. La individualización de la propiedad colectiva: aproximación e interpretación del proceso en los montes vecinales de Galicia. *Agricultura y sociedad* 65, 101-120.
- COBO, F.; CRUZ, S.; GONZÁLEZ, M.; 1992. Privatización del monte y protesta social. Un aspecto desconocido del movimiento campesino andaluz (1836-1920). *Estudios regionales* 32, 155-186.
- COSTA, J.; 1915. Colectivismo agrario en España. Tomo II, Hechos. Biblioteca Costa. 606 pp. Madrid.
- INSTITUTO ARAGONÉS DE ESTADÍSTICA; SERVICIO DE ESTUDIOS DE LA CAI; 2005. Catálogo de pueblos y municipios de Aragón. Estadística de población y nomenclaturas toponímicas entre 1900 y 2004. Instituto Aragonés de Estadística y Caja Inmaculada. 604 pp. Zaragoza.
- LUCEA, V.; 2009. El pueblo en movimiento. La protesta social en Aragón (1885-1917). Prensas Universitarias de Zaragoza. 599 pp. Zaragoza.
- MARÍN, A.; 2015. La desamortización forestal en la provincia de Soria. La génesis de los "Montes de Socios". Diputación Provincial de Soria. 616 pp. Soria.
- MARTÍ, F.; 2003. La desamortización española. Rialp. 178 pp. Madrid.
- MARTÍNEZ, J.; 1990. La interpretación ecologista de la historia socioeconómica: ejemplos de la región andina. *Revista de estudios regionales* 26, 29-48.
- MEDRANO, P.A.; MARÍN, A.; GRACIA, P.; 2013. Montes de socios: un ejemplo de gestión forestal al servicio del desarrollo rural. *Ambienta* 104, 102-113.
- MIRET, J.; 2004. Las rozas en la Península Ibérica. Apuntes de tecnología agraria tradicional. *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural* 34, 165-196.
- PÉREZ-SOBA, I.; 2014. El Campo Fenero: las disputas seculares por un pequeño monte del término municipal de Biel (Zaragoza). *Lucas Mallada. Revista de Ciencias* 16, 243-284.
- PÉREZ-SOBA, I.; SOLÁ, M.Á.; 2003. Regulación legal de los aprovechamientos de pastos y leñas en los montes públicos aragoneses. Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón. 344 pp. Zaragoza.
- PÉREZ-SOBA, I.; SOLÁ, M.Á.; 2004. La tragedia de los comunales: legalidad y realidad de los montes comunales en España. *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros* 203, 187-232.
- PÉREZ-SOBA, I.; SOLÁ, M.Á.; 2005. Montes blancos, baldíos y realengos: aproximación a tres tipologías de montes públicos en la provincia de Zaragoza. *Estudios Geográficos* 258, 265-292.
- SABIO, A.; 1991. Aprovechamientos forestales, control administrativo y respuestas vecinales en los montes zaragozanos: el Campo de Cariñena (1840-1920). *Revista de historia Jerónimo Zurita* 63-64, 215-252.

SABIO, A.; 2002a. Resistencias campesinas a la venta de comunales en Aragón: las vías legales para amortiguar impactos, 1855-1985. En: PIQUERAS, J.A. (coord.): Bienes comunales: propiedad, arraigo y apropiación, 189-215. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Madrid.

SABIO, A.; 2002b. ¿Lo que es del común no es de ningún?: Los terrenos comunales de Tauste, 1850-1936. En: VV.AA.: Tauste en su historia: actas de las II Jornadas sobre la Historia de Tauste, 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2000, 48-72. Patronato de la Casa de Cultura de Tauste. Tauste (Zaragoza).

SANZ, J.J.; 1987. El problema de las comunidades o sociedades de montes de origen vecinal. En: VV.AA.: Actas del I Congreso Internacional de Derecho Agrario en Extremadura, 39-52. Diputación Provincial de Badajoz. Badajoz.

SCOTT, J.; 1997. Formas cotidianas de rebelión campesina. *Historia Social* 28 , 13-39.

VÁZQUEZ, J.; 1994. Toponimia de Sobremonte (Huesca). VI: Particularidades del terreno. *Anuario de estudios filológicos* 17, 443-468.